



**ACUERDO N° 06 DE 2022  
(20 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ PARA EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023"**

La Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Estatuto General de Contratación de la Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y normatividad complementaria, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999 y 13 de 2022, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 2022 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece la creación del ente deportivo municipal y establece los objetivos generales en su artículo 1° "Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".



Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá – Cundinamarca: **"Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad"** en su artículo 23 establece el objetivo del sector deporte: *"Promover en la comunidad Cajiqueña una cultura hacia la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas eficaces, eficientes y descentralizados que permitan generar hábitos y estilos de vida apropiados, en pro de la sana convivencia."*

Que el Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2022 que reformo el Acuerdo de Junta Directiva N° 01 de 2004, acto administrativo por el cual se establecen los estatutos, funciones y demás, entre las cuales se encuentran previstas en el artículo tercero sus **"NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO: El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ,** es un establecimiento público municipal descentralizado, adscrito a la administración municipal de Cajicá, dotado de personería jurídica, que goza de patrimonio y recursos propios, y cuenta con autonomía administrativa y financiera, el cual funcionará bajo la orientación y tutela del Ministerio del Deporte, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el municipio de Cajicá. *Dicha tutela tiene por objeto la articulación de sus actividades con la política pública del deporte y los programas de la administración nacional y departamental, conservando su autonomía. Su régimen de contratación, administración de personal, estructura orgánica y demás procesos, acorde al procedimiento que rige a los establecimientos públicos descentralizados de orden municipal."*

Que igualmente bajo la mencionada normatividad, en el numeral 9 del artículo Décimo Octavo se encuentra prevista la función de la Junta Directiva de autorizar a la dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá para la celebración de contratos así: *"9. Autorizar al director (a) para celebrar contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, para el desarrollo de su objeto conforme a la regulación legal existente"* y el numeral 9. del artículo Décimo Noveno entre las funciones del director así: *"9. Expedir y ejecutar los actos administrativos, realizar las operaciones correspondientes y celebrar los contratos de acuerdo con las cuantías establecidas por la ley de conformidad con las disposiciones legales."*

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.



Que para dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, con el propósito de reglamentar la autorización efectuada al director del Instituto propia a la calidad de representante legal de la entidad, para la suscripción de los contratos y convenios requeridos para la vigencia 2023, con el fin de dar ejecución al presupuesto del Instituto y cumplir con los programas y proyectos que demanden la continuidad de la gestión contractual, así como la de garantizar el cubrimiento de las necesidades de la entidad, para su correcto y adecuado funcionamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023) suscribir contratos, convenios y/o contratos interadministrativos, comodatos, acuerdos de voluntades u otros, a que haya lugar para el cumplimiento de los programas y proyectos de la entidad de conformidad con las normas vigentes que regulen la contratación pública por la cuantía y el término que establece la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo a las facultades otorgadas con la autorización efectuada, los contratos, convenios, acuerdos de voluntades u otros, que celebre la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se registrarán por las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y demás normatividad complementaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ.**  
Alcalde Municipal.  
Presidente

**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA.**  
Directora Insdeportes Cajicá  
secretaria

Responsable	Nombre	Firma	Área
Proyecto y Aprobó:	Diego Guzmán		Asesoría Jurídica Externa
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			